

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE ACCIÓN REDHIBITORIA
DEMANDANTE: CHRISTOPHER MICHAEL COTE
DEMANDADO: JOSÉ LUIS ZORRILLA TENORIO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00028-00

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023

Comoquiera que la presente demanda verbal propuesta por CHRISTOPHER MICHAEL COTE quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de JOSÉ LUIS ZORRILLA TENORIO, fue subsanada en debida forma¹ y reúne los requisitos consagrados en los artículos 74, 75, 82, 83, 84 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL propuesta por CHRISTOPHER MICHAEL COTE quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de JOSÉ LUIS ZORRILLA TENORIO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), previa notificación personal de la presente providencia en la forma indicada en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213/22 en concordancia con las normas del CGP.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001-31-03-003-2023-00028-00



¹ Archivos 09, 10, 11, 12 y 12 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009399a0aa4ac55951486d94c3ba1bc0ff17ab5eb482e911c1c2836f7661850c**

Documento generado en 09/03/2023 04:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>